IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**	**Contrato Número 050GYR063T15924-001-00 ABTA24EM04060079**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL,** CON CARÁCTER DE **INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN**, Y, POR LA OTRA **ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.;** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. LUIS ANTONIO TAMEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondi ente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparen cia y Acceso a la Informaci· n P¼blica.

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes** [redacted] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C.,** [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.CT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratantes.

un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo**, **con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

Se eliminó el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento**, **con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

I.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el C. **M. en C. Ulises Rosado Quiab; Director Médico, con R.F.C.,** [redacted] y **Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C.,** [redacted] facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como **área requirente en el contrato**.

I.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Humberto Jesus Sosa Escalante, Jefe del Departamento de Especialidades Quirúrgicas, con R.F.C.,** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

I.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR063-N-159-2024,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71 y 72 fracción V Bis de su Reglamento.

I.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000006085-2024**, de fecha **29 de octubre de 2024**; autorizado por el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno).**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.3.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/TI.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida según consta mediante **Escritura Pública número 4,703, de fecha 11 de agosto de 2008, pasada ante la fe de l a Licenciada Perla Iris Villarreal Cantú**, Notario Público Suplente de la Licenciada Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez, Titular de la Notaria número **20,** de la Ciudad **Monterrey, Nuevo León, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 110706-1,** de fecha **20 de agosto del 2008; reformas al Acta Constitutiva: escritura pública 7,752 Cambio de accionistas, Acta 9562 Cambio de accionistas y administrador único; Acta 1444 Cambio de accionistas; Acta 5461 cambio de accionistas;** bajo la denominación **"ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.".,** cuyo objeto social es, entre otros, **la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento de implantes ortopédicos, medicamentos, instrumental médico y quirúrgico, literatura, así como el material y equipo que sea necesario para la rehabilitación física, emocional y psicológica, así como para el mejoramiento de la salud en general, la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, maquila y fabricación de productos médicos, químicos, quirúrgicos, terapéuticos y farmacéuticos, limpiadores, desinfectantes, productos para la salud, productos de belleza, artículos de limpieza y aseo personal, y demás productos similares a los anteriormente mencionados y materias primas para su elaboración.**

II.2 El **C. Luis Antonio Tamez García**, en su carácter de **Administrador Único,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **9,562,** de fecha **10 de agosto de 2017**, pasada ante la fe de la **Licenciada Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez**, Notario Público número **20,** de la Ciudad **Monterrey, Nuevo León,** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **OIM0808114Y6**

II.5 Cuenta con número de Proveedor IMSS **0000105591**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN IGT/DA3/ADQ/2024/11.

La revisión jurídica se efectua sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en la **Calle Loma de Los Pinos 5559 Altos A Colonia: La Estanzuela (F-45) de la Ciudad de Monterrey Nuevo León Código Postal 64988 Teléfonos: 8183650597 Fax: 81040401 Correo electrónico: orthoimplantes0101@gmail.com,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL** en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES",** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR",** y comunicado del resultado".
Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$173,268.07 (Son: ciento setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 07/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **$433,170.17 (son: cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta pesos 17/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.ICT/DAJ/ADQ/2024/11.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CIRUGÍA MAXILOFACIAL por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con la documentación que acredite la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN/CTD/AJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnica y/o contratante.

en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT, a nombre de **"EL INSTITUTO",** con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE/DM/CT/DAJ/ADQ/2024-171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO",** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **el IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar **al IMSS** la pena convencional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que **"EL PROVEEDOR",** pueda celebrar contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada. El Administrador del Contrato, o en su caso, Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al Departamento de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO",** junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DJ/AJ/ADQ/2024-171.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere **que "EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "**EL PROVEEDOR**", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.

- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/TT.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los erasa requirentes, técnica y/o contratante.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos por el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos),** o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN IGT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al C. **Dr. Jorge Efrain Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C.,** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¹⁄ublica.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAE/HE.CMN.ICT/DAJ/ADQ/2024/111.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato d e **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado p ara la entrega de los bienes objeto del p resente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento),** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR",** por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.3.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cu ando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DA3/ADQ/2024/TI.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

p) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

q) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

r) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.

s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.

u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.9.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAE/HE/CMN/CT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia y/o viabilidad de los bienes requeridos, técnica y/o contratante.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAE/HE.CMN/C7/DAJ/ADQ/2024/TI.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN IGT/DAJ/ADQ/2024/111.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **29 de noviembre de 2024**.

"EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted]
DR. JORGE EFRAIN BRICEÑO MEZQUITA	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	[redacted]
M. EN C. ULISES ROSADO QUIAB	DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	[redacted]
DR. HUMBERTO JESUS SOSA ESCALANTE	JEFE DEPTO. ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	[redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE/CMN/CT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes; técnica y/o contratante.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y AREA CONTRATANTE.	[redacted]
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y AREA CONTRATANTE.	[redacted]

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica.

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. LUIS ANTONIO TAMEZ GARCÍA ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.	OIM0808114Y6

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto septimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto septimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAE/HE.CMN.ICT/DA3/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Anexo 1 (uno):
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN/CT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000006085 - 2024

Dependencia Solicitante:	U0025	UMAE 25 Yucatán
	A8T	Consumo Bienes Abastecimiento
	33010001	HGR N1, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio: Material de Osteosintesis y En

Fecha Impresión: 29/10/2024 Fecha Validación: 29/10/2024

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	502,477.40	42060406	25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	177.5	0.0	324.9

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 502,477.40
QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 40/100 MN

JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS

Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Anexo 2 (dos):
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Mérida, Yucatán, a 19 de octubre de 2024.

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍAS DE MAXILO FACIAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Partida: Osteosíntesis para cirugías de Maxilofacial.								
CBI (Cuadro Básico Institucional)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Descripción Especifica	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
060.725.8027		25400368	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Numero de orificios	3+3	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8035				4+4	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0027				4+8	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0043				4+11	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0050				4+14	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0035				5+14	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8043				13+5 izquierda	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8050				13+5 derecha pieza	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8837		25400368	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Numero de orificios	4 media luna	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8845				4 parte media ancha	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2

060.725.8852				5 parte media ancha	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8860				6 media luna	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8878				6 parte media ancha pieza	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7565		25400368	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas. Derecha o Izquierda de: 24 X 40 m.,	Derecha o izquierda de 24 X 40 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7573				Derecha o izquierda de 24 X 45 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7581				Derecha o izquierda de 24 X 50 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7599				Derecha o izquierda de 128 X 50 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7607				Derecha o izquierda de 144 X 55 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7615				Derecha o izquierda de 160 X 60 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
537.765.0014		25400368	Rejilla Flexible de 0.3 mm a 10 mm de espesor, para tornillos de 10 mm a 2.0 de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas	100 X 100 mm de superficie	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.781.0025				40 X 40 mm de superficie	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.781.0033				90 X 90 mm de superficie	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0142		25400370	Placa en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro Número de orificios: 6 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0878		25400368	Placa para mentón, de Titanio. Espesor de 1.0 a 2.0 mm. Orificios: de 4 a 6. De 4.0 a 12.0 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2

060.725.7730		25400368	Placas para reconstrucción de arco cigomático de 0.3mm a 0.8 mm de espesor, para tornillos de 2.0 a 2.5 mm de diámetro Numero de orificios de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7771		25400368	Placas de adaptación de 0.6 mm a 0.9 mm espesor para tornillos de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro número de orificios: 20 y 30		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7797		25400368	Placas curvas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro número de orificios de 8 a 13. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	2	2
060.725.7821		25400368	Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios 2 x 3.3 x 4 y 4 x 6 izquierda y derecha		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7888		25400370	Placas en "Y" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios 2x3, 3x3 y 4x4		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7904		25400368	Placas de reconstrucción en "X para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios de 4 a 8		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7912		25400368	Placas para reconstrucción en "H" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios: 8 y 9		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7953		25400368	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Numero de orificios de 8 a 24. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8084		25400368	Placas de tensino moldeable para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro número de orificios 2 a 6 Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8308		25400368	Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 X 80 mm hasta 200 X 200 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8456		25400368	Mini placa de compresión dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro Numero de orificios de 4 a 14. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8886		25400368	Microplaca derecha o izquierda para la base órbita, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro		Pieza	Instrumental para la colocación	8	20

060.898.1684		25000500	Tornillo para cirugía maxilofacial de 3.0 mm a 3.2 mm de diámetro. De emergencias. Longitud de 8.0 mm a 17.0mm Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	2	4
060.899.9207		25000500	Tornillo para hueso cortical de 2.3 mm a .4 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro Longitud de 6.0 mm a 19.0 mm Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	4	10
060.899.9249		25000500	Tornillo para hueso cortical de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	2	4
060.722.0696		25400368	Placa de malla, disposición en serie, recta, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0704		25400368	Placa de malla disposición en serie recta, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0712		25400368	Placa de cobertura, grosor, 5 mm, diámetro de 21 mm, de 8 agujeros		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0720		25400368	Placa de cobertura, grosor, 8 mm, diámetro de 30 mm, de 10 agujeros		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0738		25400368	Hoja, grosor 0.5 mm y 0.8 mm, 50 x 50 mm		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0746		25400369	Placa en "X", grosor 0.8 mm, 4 agujeros		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0753		25400370	Placa en "Y", grosor 0.8 mm, 10 agujeros		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0761		25400370	Placa en doble "Y", grosor 0.8 mm y 10 agujeros		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0787		25400368	Placa de rejilla, grosor 0.8 mm agujeros 2 x 10 y 2 X 18		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0795		25400368	Placa recta, grosor 0.8 mm de 2 y de 4 agujeros		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0803		25400368	Placa para base órbita, grosor 0.5 de 24 mm de 30 mm y de 35 mm		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0811		25400368	Placa para reborde orbitario, grosor 0.8 mm de 10 agujeros		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0829		25400368	Placa de malla, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 y 100 x 100		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2

060.722.0837		25400368	Placa de malla, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 y 100 x 100		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0845		25400368	Placas de malla, contorneable, grosor 0.5 y tamaños 50 x 50 y 100 x 100		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0852		25400368	Placas de malla, contorneable, grosor 0.8 y tamaños 50 x 50 y 100 x 100		Pieza	Instrumental para la colocación	2	2
060.722.1841		25000500	Micro tornillo para hueso cortical autoperforable de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 8.0 mm Incluye dimensiones intermedias entre las específicas		Pieza	Instrumental para la colocación	8	20
060.898.1841		25000500	Micro tornillo para hueso cortical auto perforante de manejo central de 1.2mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 4.0mm a 9.0 mm incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza		Pieza	Instrumental para la colocación	8	20
060.898.1833		25000500	Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0mm a 2.4 mm de titanio longitud de 4.0 mm a 23.0 mm incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.		Pieza	Instrumental para la colocación	8	20

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

No aplica

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los equipos médicos y el instrumental quirúrgico deberán ser de la mejor calidad apegados a las normas Oficiales mexicanas y de los estándares internacionales de materiales de osteosíntesis (FEUM suplemento para dispositivos médicos).

NORMA Oficial Mexicana NOM-153-SSAI-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

- Copia de Registro Sanitario de las claves licitadas.

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 31 de julio de 2024.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Área Técnica

Dr. Humberto Jesus Sosa Escalante
Jefe Depto. Especialidades Quirúrgicas

Administrador del Contrato

Dr. Jorge Efrain Briceño Mezquita
Jefe de la División de Cirugía

Vo. Bo

Dr. Ulises Rosado Quiab.
Dirección Médica de la UMAE

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

PARA LA ADQUISICIÓN DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL 2024

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del fallo hasta el 31 de diciembre 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Fecha de entrega: a partir del fallo se podrá solicitar al licitante el material que se requiera de acuerdos a la necesidad de atención del paciente con tiempos máximo de respuesta de 48 horas.

Contrato abierto por monto asignado: Mínimo $200,990.96 y Máximo $502,477.40

El licitante ganador entregará los bienes directamente en el almacén de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

El instrumental básico y específico requerido por el médico para la colocación de los implantes, deberá entregarse a la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán en las siguientes 24 horas de la solicitud.

Los proveedores, entregarán los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido que amparará: los bienes señalados, el número del contrato celebrado, el número de lote, marca, y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia el Instituto podrá rescindir el contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través de criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo de conformidad con lo establecido en los artículos 36 BIS fracción I de la LAASSP.

Con fundamento en el artículo 29, fracción XIII de LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones se evaluaran a través del criterio de evaluación binario.

Justificación de criterio de evaluación:

- Por tratarse de una clave estandarizadas en el mercado.
- Es un material que se requiere contar a la brevedad para las atenciones quirúrgicas de los pacientes.
- Esta evaluación no afecta la solvencia de las proposiciones.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los equipos médicos y el instrumental quirúrgico deberán ser de la mejor calidad apegados a las normas Oficiales mexicanas y de los estándares internacionales de materiales de osteosíntesis (FEUM suplemento para dispositivos médicos).

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

- Copia de Registro Sanitario de las claves licitadas.

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 31 de julio de 2024
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para los sistemas en los que participe el licitante deberán entregarse anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados con el número de sistema y clave del insumo o característica respectiva.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales y Deductivas/Deducciones se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES en el IMSS vigentes y 4.3.3 del MAACMAASSP.

El porcentaje aplicable como pena convencional a cargo del proveedor por atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios sera:

- Cuando no entregue las claves después de las 48 horas de solicitadas.

a. Para bienes, se calculará a razón del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de las claves solicitadas de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor se obliga para con el instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, el Proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a el Proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a el instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el articulo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

  El Instituto, por conducto de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

  El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

  Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del virtual proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

  En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaria de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

  NO APLICA

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

  El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

- Caducidad de los bienes.

NO APLICA

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA

- Periodo de garantía.

NO APLICA

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Para reparación o cambio del instrumental deberá realizarlo en 72 horas de efectuado el reporte

- Garantía de mano de obra y/o partes.

NO APLICA

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

NO APLICA

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

NO APLICA.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será indivisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el IVA, la cual se constituirá en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4, inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto máximo del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será posterior a la entrega del bien, conforme a lo establecido en la LEY de Políticas, Bases Y Lineamientos En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en el Departamento de Finanzas y Sistemas.

El licitante adjudicado deberá presentar los siguientes documentos para efecto de pago:

- Original y copia de la Factura electrónica con los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el bien entregado, número de proveedor, número de contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS."

"Para que "EL PROVEEDOR", pueda celebrar contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada. El Administrador del Contrato, o en su caso, Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al Departamento de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Esta verificación es del área usuaria únicamente y no forma parte de los documentos para efectos de pago.

El área usuaria realizará la verificación de los bienes entregados y firmará el documento en la que se ampara la entrega del bien.

El administrador del contrato realizará la supervisión del consumo del bien con apego al manual de procedimientos de la unidad (hoja de consumo por cada paciente con la firma del médico tratante, firma de enfermera quirúrgica, y enfermera circulante si como las calcomanías del producto consumido)

El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de adquisición de bienes y prestación de servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45

fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Técnica

Dr. Humberto Jesús Sosa Escalante
Jefe Depto. Especialidades Quirúrgicas

Administrador del Contrato

Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita
Jefe de la División de Cirugía

Vo. Bo

Dr. Ulises Rosado Quiab.
Dirección Médica de la UMAE

COTIZACION

NOMBRE DE LA EMPRESA : ORTHO IMPLANTES S.A. DE C.V.
DOMICILIO: LOMA DE LOS PINOS 5559, ALTOS A, LA ESTANZUELA (F-45), MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64988
TEL: 81-8365-0597 FAX: 81-8104-0401
CORREO ELECTRONICO: orthoimplantes0101@gmail.com
R.F.C.: OIM0808114Y6 FABRICANTE: .....
DISTRIBUIDOR: 0000105591

ORTHO IMPLANTES

Partida: Osteosintesis para cirugías de Maxilofacial.

CBI (Cuadro Básico Institucional)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Descripción Específica	Cantidad mínima	Cantidad máxima	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO TOTAL
060.725.8027	2540036B	Placas empleadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Número de orificios	3+3	1	2	$ 6,694.38	$ 13,388.76
060.725.8035			4+4	1	2	$ 4,220.37	$ 8,440.74
060.722.0027			4+8	1	2	$ 1,164.24	$ 2,328.48
060.722.0043			4+11	1	2	$ 6,985.44	$ 13,970.88
060.722.0050			4+14	1	2	$ 5,675.67	$ 11,351.34
060.722.0035			5+14	1	2	$ 5,530.14	$ 11,060.28
060.725.8043			13+5 izquierda	1	2	$ 4,220.37	$ 8,440.74
060.725.8050			13+5 derecha pieza	1	2	$ 10,187.10	$ 20,374.20
060.725.8837	2540036B	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios	4 media luna	1	2	$ 7,858.62	$ 15,717.24
060.725.8845			4 parte media ancha	1	2	$ 4,220.37	$ 8,440.74
060.725.8852			5 parte media ancha	1	2	$ 4,220.37	$ 8,440.74
060.725.8860			6 media luna	1	2	$ 4,220.37	$ 8,440.74
060.725.8878			6 parte media ancha pieza	1	2	$ 4,220.37	$ 8,440.74
060.725.7565	2540036B	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las específicas. Derecha o izquierda de 24 X 40 mm.	Derecha o izquierda de 24 X 40 mm	1	2	$ 3,492.72	$ 6,985.44
060.725.7573			Derecha o izquierda de 24 X 45 mm	1	2	$ 3,492.72	$ 6,985.44
060.725.7581			Derecha o izquierda de 24 X 50 mm	1	2	$ 3,492.72	$ 6,985.44
060.725.7599			Derecha o izquierda de 128 X 50 mm	1	2	$ 21,101.85	$ 42,203.70
060.725.7607			Derecha o izquierda de 144 X 55 mm	1	2	$ 25,467.75	$ 50,935.50
060.725.7615			Derecha o izquierda de 160 X 60 mm	1	2	$ 25,467.75	$ 50,935.50
537.765.0014	2540036B	Malla Flexible de 0.3 mm a 10 mm de espesor, para tornillos de 10 mm a 2.0 de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las específicas	100 X 100 mm de superficie	1	2	$ 17,463.60	$ 34,927.20
060.781.0025			40 X 40 mm de superficie	1	2	$ 10,041.57	$ 20,083.14
060.781.0033			90 X 90 mm de superficie	1	2	$ 17,463.60	$ 34,927.20

060.722.0142	25400370	Placa en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro Número de orificios: 6 a 8. Incluye medidas intermedias entre las específicas		1	2	$ 2,182.95	$ 4,365.90
060.722.0878	25400368	Placa para reparación de fracturas, espesor de 1.0 a 2.0 mm. Orificios de 4 a 6. De 4.0 a 12.0 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las específicas		1	2	$ 2,619.54	$ 5,239.08
060.725.7730	25400368	Placas para reconstrucción de orbita cigomática de 0.3 mm a 0.8 mm de espesor, para tornillos de 2.0 a 2.5 mm de diámetro Número de orificios de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las específicas		1	2	$ 2,619.54	$ 5,239.08
060.725.7771	25400368	Placas de reconstrucción de 0.6 mm a 0.9 mm espesor para tornillos de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro número de orificios: 20 y 30		1	2	$ 6,543.85	$ 13,087.70
060.725.7797	25400368	Placas rectas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro número de orificios de 8 a 13. Incluye dimensiones intermedias entre las específicas		2	2	$ 2,328.48	$ 4,656.96
060.725.7821	25400368	Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios 2 x 3 3 x 4 y 4 x 6 izquierda y derecha		1	2	$ 2,328.48	$ 4,656.96
060.725.7888	25400370	Placas en "C" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios 2x2, 3x3 y 4x4		1	2	$ 2,328.48	$ 4,656.96
060.725.7904	25400368	Placas de reconstrucción en "X" para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios de 4 a 8		1	2	$ 2,037.42	$ 4,074.84
060.725.7912	25400368	Placas para reconstrucción en "H" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 8 y 9		1	2	$ 2,037.42	$ 4,074.84
060.725.7953	25400368	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios de 8 a 24. Incluye dimensiones intermedias entre las específicas		1	2	$ 6,694.38	$ 13,388.76
060.725.8084	25400368	Placas de fijación moldeable para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro número de orificios 2 a 6 Incluye dimensiones intermedias entre las específicas		1	2	$ 2,619.54	$ 5,239.08
060.725.8308	25400368	Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 X 80 mm hasta 200 X 200 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las específicas		1	2	$ 2,619.54	$ 5,239.08
060.725.8456	25400368	Malla placa de compresión dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro Número de orificios de 4 a 14. Incluye dimensiones intermedias entre las específicas		1	2	$ 25,467.75	$ 50,935.50
060.725.8866	25400368	Malla placa derecha o izquierda para la base órbita, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro		8	20	$ 12,952.17	$ 259,043.40
060.898.1684	25000500	Tornillo para cirugía maxilofacial de 3.0 mm a 3.2 mm de diámetro. De emergencias Longitud de 8.0 mm a 17.0mm Incluye dimensiones intermedias entre las específicas		2	4	$ 582.12	$ 2,328.48

080.310.0041	25400479	Distractor mandibular derecho o izquierdo de Meira Ds 56.0 mm x 74 0mm pieza		1	2	$ 95,471.48	$ 190,942.96	
						SUBTOTAL	$ 2,116,225.07	
						IVA	$ 338,596.17	
						TOTAL	$ 2,454,822.24	

(Dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinti dos pesos 24/100MN)

Monterrey N.L.
Protesto lo necesario

LUIS ANTONIO TAMEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
ORTHO IMPLANTES S.A. DE C.V.

COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-T-159-2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14:00 horas del día 15 de Noviembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto Comunicación de Resultado, de la Adjudicación Directa Nacional indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 72 Fracción V Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. José Ángel Ramírez Solís Dir ector Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social , asistido por el Dr. Humberto Jesús Sosa Escalante, jefe del Departamento de Especialidades Quirúrgicas de la UMAE.

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de Septiembre del 2024 el área requirente de conformidad con lo indicado en el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realiza estudio de mercado con el fin de obtener información acerca de la existencia de proveeduría en este rubro, así como de conocer sobre la existencia necesaria para realizar los servicios requeridos, si cumple con los requisitos de calidad, economía y oportunidad, para llevar a cabo la contratación de materiales de osteosintesis para cirugía maxilofacial, de tal forma el área requirente realizó envios de correos electrónicos a posibles oferentes, consultas a Compranet, a cámaras empresariales y llamadas telefónicas. El resultado del estudio de mercado se registró en el documento denominado FO-CON-05, el cual forma parte del expediente del presente proceso y dio lugar al requerimiento y dictamen de excepción elaboradas por la propia área requirente.

Con fecha 19 de Octubre del 2024 la Dirección Médica, dictaminó la excepción a la Licitación Pública, lo anterior con fundamento en el artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fecha 29 de Octubre se recibe en el Departamento de Abastecimiento el expediente, con el fin de realizar los trámites correspondientes para formalizar el proceso de adquisición de materiales de osteosíntesis para cirugia maxilofacial.

Partida: Osteosíntesis para cirugías de Maxilofacial.								
CBI (Cuadro Básico Institucional)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Descripción Especifica	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad minima	Cantidad máxima
060.725.8027		25400368	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Numero de orificios	3+3	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8035				4+4	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0027				4+8	Pieza	Instrumen	1	2

COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-T-159-2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL

						tal para la colocación		
060.722.0043				4+11	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0050				4+14	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0035				5+14	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8043				13+5 izquierda	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8050				13+5 derecha pieza	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8837		25400368	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Numero de orificios	4 media luna	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8845				4 parte media ancha	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8852				5 parte media ancha	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8860				6 media luna	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8878				6 parte media ancha pieza	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7565		25400368	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las específicas. Derecha o izquierda de: 24 X 40 m.,	Derecha o izquierda de 24 X 40 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7573				Derecha o izquierda de 24 X 45 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7581				Derecha o izquierda de 24 X 50 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7599				Derecha o izquierda de 128 X 50 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7607				Derecha o izquierda de 144 X 55 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7615				Derecha o izquierda de 160 X 60 mm	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
537.765.0014		25400368	Rejilla Flexible de 0.3 mm a 10 mm de espesor, para tornillos de 10 mm a 2.0 de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas	100 X 100 mm de superficie	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.781.0025				40 X 40 mm de superficie	Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.781.0033				90 X 90 mm de superficie	Pieza	Instrumental para la	1	2

COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-T-159-2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL

						colocación		
060.722.0142		25400370	Placa en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro Número de orificios: 6 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0878		25400368	Placa para mentón, de Titanio. Espesor de 1.0 a 2.0 mm. Orificios: de 4 a 6. De 4.0 a 12.0 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7730		25400368	Placas para reconstrucción de arco cigomático de 0.3mm a 0.8 mm de espesor, para tornillos de 2.0 a 2.5 mm de diámetro Numero de orificios de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7771		25400368	Placas de adaptación de 0.6 mm a 0.9 mm espesor para tornillos de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro número de orificios: 20 y 30		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7797		25400368	Placas curvas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro número de orificios de 8 a 13. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	2	2
060.725.7821		25400368	Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios 2 x 3.3 x 4 y 4 x 6 izquierda y derecha		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7888		25400370	Placas en "Y" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios 2x3, 3x3 y 4x4		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7904		25400368	Placas de reconstrucción en "X para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios de 4 a 8		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7912		25400368	Placas para reconstrucción en "H" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios: 8 y 9		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.7953		25400368	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Numero de orificios de 8 a 24. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8084		25400368	Placas de tensino moldeable para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro número de orificios 2 a 6 incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8308		25400368	Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 X 80 mm hasta 200 X 200 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.725.8456		25400368	Mini placa de compresión dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro Numero de orificios de 4 a 14. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	instrumental para la colocación	1	2
060.725.8886		25400368	Microplaca derecha o izquierda para la		Pieza	Instrumen	8	20

COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-T-159-2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL

			base órbita, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro			tal para la colocación		
060.898.1684		25000500	Tornillo para cirugía maxilofacial de 3.0 mm a 3.2 mm de diámetro. De emergencias. Longitud de 8.0 mm a 17.0mm incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumen tal para la colocación	2	4
060.899.9207		25000500	Tornillo para hueso cortical de 2.3 mm a .4 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro Longitud de 6.0 mm a 19.0 mm Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumen tal para la colocación	4	10
060.899.9249		25000500	Tornillo para hueso cortical de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm Incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumen tal para la colocación	2	4
060.722.0696		25400368	Placa de malla, disposición en serie, recta, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0704		25400368	Placa de malla disposición en serie recta, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0712		25400368	Placa de cobertura, grosor, 5 mm, diámetro de 21 mm, de 8 agujeros		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0720		25400368	Placa de cobertura, grosor, 8 mm, diámetro de 30 mm, de 10 agujeros		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0738		25400368	Hoja, grosor 0.5 mm y 0.8 mm, 50 x 50 mm		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0746		25400369	Placa en "X", grosor 0.8 mm, 4 agujeros		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0753		25400370	Placa en "Y", grosor 0.8 mm, 10 agujeros		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0761		25400370	Placa en doble "Y", grosor 0.8 mm y 10 agujeros		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0787		25400368	Placa de rejilla, grosor 0.8 mm agujeros 2 x 10 y 2 X 18		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0795		25400368	Placa recta, grosor 0.8 mm de 2 y de 4 agujeros		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0803		25400368	Placa para base órbita, grosor 0.5 de 24 mm de 30 mm y de 35 mm		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0811		25400368	Placa para reborde orbitario, grosor 0.8 mm de 10 agujeros		Pieza	Instrumen tal para la colocación	1	2
060.722.0829		25400368	Placa de malla, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 y 100 x 100		Pieza	Instrumen tal para la	1	2

COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-T-159-2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL

						colocación		
060.722.0837		25400368	Placa de malla, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 y 100 x 100		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0845		25400368	Placas de malla, contorneable, grosor 0.5 y tamaños 50 x 50 y 100 x 100		Pieza	Instrumental para la colocación	1	2
060.722.0852		25400368	Placas de malla, contorneable, grosor 0.8 y tamaños 50 x 50 y 100 x 100		Pieza	Instrumental para la colocación	2	2
060.722.1841		25000500	Micro tornillo para hueso cortical autoperforable de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 8.0 mm incluye dimensiones intermedias entre las especificas		Pieza	Instrumental para la colocación	8	20
060.898.1841		25000500	Micro tornillo para hueso cortical auto perforante de manejo central de 1.2mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 4.0mm a 9.0 mm incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza		Pieza	Instrumental para la colocación	8	20
060.898.1833		25000500	Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0mm a 2.4 mm de titanio longitud de 4.0 mm a 23.0 mm incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.		Pieza	Instrumental para la colocación	8	20

Lo anterior con el fin de garantizar adquisición de materiales de Osteosítnesis para cirugía maxilofacial, toda vez que la UMAE Yucatán no cuenta con dichos bienes ni con contrato vigente.

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de comunicación de Resultado, con fecha 15 de noviembre del 2024, siendo las 14:05 horas, se decide formalizar la **ADQUISICIÓN** de materiales de Osteosítnesis para cirugía maxilofacial, con los proveedores señalados a continuación:

ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.			050GYR063T15924-001-00	
Partida	**Clave**	**Descripción**	**Presentación**	**Precio Unitario**
1	060.725.8027	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Numero de orificios 3X3	Pieza	$6,694.38
2	060.725.8035	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Numero de orificios 4X4	Pieza	$4,220.37
3	060.722.0027	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Numero de orificios 4X8	Pieza	$1,164.24
4	060.722.0043	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Numero de orificios 4X11	Pieza	$6,985.44
5	060.722.0050	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Numero de orificios 4X14	Pieza	$5,675.67
6	060.722.0035	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Numero de orificios 5X14	Pieza	$5,530.14
7	060.725.8043	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Numero de orificios 13X5 izquierdo	Pieza	$4,220.37
8	060.725.8050	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 2.00 mm a 3.00 mm de diámetro Numero de orificios 13x5 derecho	Pieza	$10,187.10
9	060.725.8837	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Numero de orificios 4 media luna	Pieza	$7,858.62

COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-T-159-2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL

10	060.725.8845	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Numero de orificios 4 parte media ancha	Pieza	$4,220.37
11	060.725.8852	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Numero de orificios 5 parte media ancha	Pieza	$4,220.37
12	060.725.8860	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Numero de orificios 6 media luna	Pieza	$4,220.37
13	060.725.8878	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Numero de orificios	Pieza	$4,220.37
14	060.725.7565	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas. Derecha o Izquierda de: 24 X 40 m., Derecha o izquierda de 24 X 40 mm	Pieza	$3,492.72
15	060.725.7573	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas. Derecha o Izquierda de: 24 X 40 m., Derecha o izquierda de 24 X 45 mm	Pieza	$3,492.72
16	060.725.7581	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas. Derecha o Izquierda de: 24 X 40 m., Derecha o izquierda de 24 X 50 mm	Pieza	$3,492.72
17	060.725.7599	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas. Derecha o Izquierda de: 24 X 40 m., Derecha o izquierda de 128 X 50 mm	Pieza	$21,101.85
18	060.725.7607	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas. Derecha o Izquierda de: 24 X 40 m., Derecha o izquierda de 144 X 55 mm	Pieza	$25,467.75
19	060.725.7615	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas. Derecha o Izquierda de: 24 X 40 m., Derecha o izquierda de 160 X 60 mm	Pieza	$25,467.75
20	537.765.0014	Rejilla Flexible de 0.3 mm a 10 mm de espesor, para tornillos de 10 mm a 2.0 de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas, 100 X 100 mm de superficie	Pieza	$17,463.60
21	060.781.0025	Rejilla Flexible de 0.3 mm a 10 mm de espesor, para tornillos de 10 mm a 2.0 de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas 40 X 40 mm de superficie	Pieza	$10,041.57
22	060.781.0033	Rejilla Flexible de 0.3 mm a 10 mm de espesor, para tornillos de 10 mm a 2.0 de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificas. 90 X 90 mm de superficie	Pieza	$17,463.60
23	060.722.0142	Placa en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro Número de orificios: 6 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificas	Pieza	$2,182.95
24	060.722.0878	Placa para mentón, de Titanio. Espesor de 1.0 a 2.0 mm. Orificios: de 4 a 6. De 4.0 a 12.0 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas	Pieza	$2,619.54
25	060.725.7730	Placas para reconstrucción de arco cigomatico de 0.3mm a 0.8 mm de espesor, para tornillos de 2.0 a 2.5 mm de diametro Numero de orificios de 4 a 8. Incluye medidas intermediat entre las especificas	Pieza	$2,619.54
26	060.725.7771	Placas de adaptación de 0.6 mm a 0.9 mm espesor para tornillos de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro número de orificios: 20 y 30	Pieza	$6,548.85
27	060.725.7797	Placas curvas para reconstrucción de orbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro número de orificios de 8 a 13. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas	Pieza	$2,328.48
28	060.725.7821	Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios 2 x 3.3 x 4 y 4 x 6 izquierda y derecha	Pieza	$2,328.48
29	060.725.7888	Placas en "Y" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios 2x3, 3x3 y 4x4	Pieza	$2,328.48
30	060.725.7904	Placas de reconstrucción en "X para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios de 4 a 8	Pieza	$2,037.42
31	060.725.7912	Placas para reconstrucción en "H" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Numero de orificios: 8 y 9	Pieza	$2,037.42
32	060.725.7953	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Numero de orificios de 8 a 24. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas	Pieza	$6,694.38
33	060.725.8084	Placas de tensino moldeable para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro número de orificios 2 a 6 Incluye dimensiones intermedias entre las especificas	Pieza	$2,619.54
34	060.725.8308	Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 30 X 30 mm hasta 200 X 200 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas	Pieza	$2,619.54
35	060.725.8456	Mini placa de compresion dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro Numero de orificios de 4 a 14. Incluye dimensiones intermedias entre las especificas	Pieza	$25,467.75
36	060.725.8886	Micropiaca derecha o izquierda para la base orbita, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro	Pieza	$12,952.17
37	060.898.1684	Tornillo para cirugía maxilofacial de 3.0 mm a 3.2 mm de diámetro. De emergencias. Longitud de 3.0 mm a 17.0mm Incluye dimensiones intermedias entre las especificas	Pieza	$582.12
38	060.899.9207	Tornillo para hueso cortical de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro Longitud de 6.0 mm a 19.0 mm incluye dimensiones intermedias entre las especificas	Pieza	$582.12
39	060.899.9249	Tornillo para hueso cortical de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm incluye dimensiones intermedias entre las especificas	Pieza	$582.12
40	060.722.0696	Placa de malla, disposicion en serie, recta, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm	Pieza	$2,619.54

COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-T-159-2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL

41	060.722.0704	Placa de malla disposición en serie recta, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100	Pieza	$2,619.54
42	060.722.0712	Placa de cobertura, grosor, 5 mm, diámetro de 21 mm, de 8 agujeros	Pieza	$2,619.54
43	060.722.0720	Placa de cobertura, grosor, 5 mm, diámetro de 30 mm, de 10 agujeros	Pieza	$3,274.43
44	060.722.0738	Hoja, grosor 0.5 mm y 0.8 mm, 50 x 50 mm	Pieza	$2,182.95
45	060.722.0746	Placa en "X", grosor 0.8 mm, 4 agujeros	Pieza	$2,910.60
46	060.722.0753	Placa en "Y", grosor 0.8 mm, 10 agujeros	Pieza	$2,910.60
47	060.722.0761	Placa en doble "Y", grosor 0.8 mm y 10 agujeros	Pieza	$3,056.13
48	060.722.0787	Placa de rejilla, grosor 0.8 mm agujeros 2 x 10 y 2 X 18	Pieza	$3,056.13
49	060.722.0795	Placa recta, grosor 0.8 mm de 2 y de 4 agujeros	Pieza	$3,056.13
50	060.722.0803	Placa para base órbita, grosor 0.5 de 24 mm de 30 mm y de 35 mm	Pieza	$3,056.13
51	060.722.0811	Placa para reborde orbitario, grosor 0.8 mm de 10 agujeros	Pieza	$3,056.13
52	060.722.0829	Placa de malla, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 y 100 x 100	Pieza	$2,619.54
53	060.722.0837	Placa de malla, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 y 100 x 100	Pieza	$2,619.54
54	060.722.0845	Placas de malla, contorneable, grosor 0.5 y tamaños 50 x 50 y 100 x 100	Pieza	$2,619.54
55	060.722.0852	Placas de malla, contorneable, grosor 0.8 y tamaños 50 x 50 y 100 x 100	Pieza	$2,619.54
56	060.722.1841	Micro tornillo para hueso cortical autoperforable de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 8.0 mm incluye dimensiones intermedias entre las especificas	Pieza	$654.89
57	060.898.1841	Micro tornillo para hueso cortical auto perforante de manejo central de 1.2mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 4.0mm a 9.0 mm incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	Pieza	$654.89
58	060.898.1833	Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.6mm a 2.4 mm de titanio longitud de 4.0 mm a 23.0 mm incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	Pieza	$654.89

La Unidad Médica de Alta Especialidad cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para cubrir las erogaciones que se deriven de los contratos que se adjudiquen en la presente licitación. Así mismo se informa a los licitantes el monto total impuestos incluidos, a contratar.

	IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO
Monto sin impuestos	$173,268.07	$433,170.17
I.V.A.	$27,722.89	$69,307.23
Monto total	$200,990.96	$502,477.40

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica a los proveedores adjudicados que **la firma del contrato**, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día **29 de Octubre del año 2024**, en la plataforma de COMPRANET. Asimismo se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y enviarlas al correo ana.molina@imss.gob.mx, además para aquellos contratos que rebasen el monto de los $300,000.00 pesos, deberá hacer publica dichas opiniones fiscales.

Asimismo se notifica al proveedor que la **vigencia del contrato será del 15 de noviembre al 31 de Diciembre del 2024.**

Para efectos de la notificación y en términos de los articulos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de

COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-T-159-2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL

la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la plataforma CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:00 horas, del día 15 del mes de noviembre del año 2024.

Esta Acta consta de 8 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE

DR. HUMBERTO JESÚS SOSA ESCALANTE
JEFE DEL DEPTO. DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS

LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LIC. JORGE LUIS MARÍN ESCALANTE
ANALISTA SUPERVISOR

POR LOS LICITANTES (SIN ASISTENCIA)

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Anexo 3 (tres):
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE/CMN IGT/DAJ/ADQ/2024/171.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades,
Centro Médico Nacional,
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc
Dirección Médica

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Oficio N° 331901200200/JDC.-0014-H/2024

Mérida, Yucatán, a 20 de septiembre de 2024.

Dr. Jorge Efrain Briceño mezquita
Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Presente.

Me refiero al proceso de contratación de MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS para terminar el 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Área Requirente
M. En C. Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico UMAE

Área Requirente
Dr. Jorge Efrain Briceño mezquita
Jefe División de Cirugía de la UMAE

Acepto la Designación de Administrador de contrato

Dr. Jorge Efrain Briceño mezquita
Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Administrador del contrato.

Calle 34 x 41 No. 439 Ex terrenos del fénix colonia industrial Cp. 97150
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
CORREO: jorge.briceno@imss.gob.mx
Tel: 9989225656

Se elimin· el dato consistente en: RFC y CURP, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

C.c.p.
Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutario.
Expediente.